ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 FEB 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Área Técnica Municipal - ATM en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales, ejercen las-siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento se declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 26338, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad: Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento:

Que, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 031-2008-VIVIENDA se incorpora el artículo 183-A al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 FEB 2020

de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo Nº 010-2007-VIVIENDA, con el texto siguiente: En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA se aprueban los lineamientos para la regulación de los servicios de saneamiento en Centros Poblados de Pequeñas Ciudades y conforme al numeral 3) del artículo 4º, los gobiernos locales tiene la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamientos, cuando este en capacidad de hacerlos, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes; por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 108-2011-Vivienda, aprueban los lineamientos para la formulación de los Programas o Proyectos de Agua y Saneamiento para los Centros Poblados del Ámbito Rural;

Que, en nuestro distrito de Jesús Nazareno, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9o de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA DE CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

ARTICULO PRIMERO: CREAR el AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTICULO SEGUNDO: El Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones realizadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 FEB 2020

- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS; comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- Resolver en si instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento, así como la gestión de parte de los organizaciones comunales - JASS u otras, junto con la relación relevantes del área.
- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ámbito de su competencia.
- Presentar ante la instancia competente la Información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- Elabora el manual de procedimientos administrativos del área a su cargo.
- Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia, para la rendición de cuentas de gestión del Titular del Pliego, para atender a la Contraloría General de la República, para los procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- Proponer mejorar los procesos y procedimientos en su área, la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- Propiciar la coordinación para el trabajo articulado con el sector salud, educaciones, así como con instituciones públicas y privadas vinculadas, a fin de optimizar esfuerzos en la gestión conjunta del saneamiento ambiental básico local.
- Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación de servicio.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato en el marco de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde a dictar las disposiciones administrativas necesarias para la Creación del Área Técnica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 FEB 2020

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTAR el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento dentro del Ámbito del distrito de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Institución y Portal de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESÚS NAZARENO
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
24 FEB 2020
Reg. N°: ..... Folio: 02
Hora: 10:26 Firma:

- S. MUNICIPALES